

RESOLUCIÓN No. 3758 28 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAUDES para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAUDES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No.1357 del 05 de julio de 2006.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LAUDES**, mediante radicación 887 ONLINE de fecha 17 de mayo de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Internado, población vulneración en general en la ciudad de Bogotá.

Que los días 01 y 02 de marzo de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de Internado en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de la **FUNDACIÓN LAUDES**, ubicada en la sede operativa en la Calle 67 D Bis No. 65-42 barrio JJ Vargas de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LAUDES** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Capacidad instalada de 51 beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 3758 28 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAUDES para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicada en la sede administrativa Calle 6B No. 71D-14 y sede operativa de la Calle 67 D Bis No. 65-42 barrio JJ Vargas ambas de la ciudad de Bogotá, con una Capacidad Instalada de cincuenta y un (51) beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN LAUDES, en la sede administrativa y operativa en la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN LAUDES, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN LAUDES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUL 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 4:42 p. m.
Para: laudes4@hotmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación resolución 3758-2022 - Fundación Laudes

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3758 de fecha 28 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

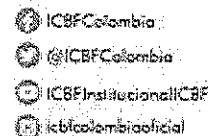
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 754 - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWTV



Encontramos el medio electrónico apropiado para transmitirle la información y el contenido.

Clasificación de la Información



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION LAUDES
NIT. 900098908-8**

El día de hoy 28 de julio de 2022., Autoriza realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3758 de fecha 28 de julio de 2022.

Cordialmente

Adriana Barbosa M

**ADRIANA BARBOSA MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL
c.c 51.868.335 de Bogotá**

Laudes4@hotmail.com

Calle. 6B # 71 D-14. Marsella Tel 3203910405 - 2607451

Avenida Calle 6 # 69B-45. Hipotecho Tel.4672722

Carrera. 65A # 94-38 Andes. Tel. 9261947

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 4:58 p. m.
Para: laudes4@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3758 de 2022 Fundación Laudes
Datos adjuntos: Res. 3758-2022.pdf



Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3758 de 28 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAUDES para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Bogotá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75# - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institución ICBFicbfcolombiaoficial <p>Línea gr 01 80 WWW</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nosotros mismos y a las futuras generaciones.</p>	
<p>Clasificación de la Información</p>	

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION LAUDES
NIT. 900098908-8**

El día de hoy 28 de julio de 2022., renuncio a términos de Ejecutoria de la resolución No. 3758 de fecha 28 de julio de 2022.

Cordialmente



**ADRIANA BARBOSA MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL
c.c 51.868.335 de Bogotá**

Laudes4@hotmail.com

**Calle. 6B # 71 D-14. Marsella Tel 3203910405 - 2607451
Avenida Calle 6 # 69B-45. Hipotecho Tel.4672722
Carrera. 65A # 94-38 Andes. Tel. 9261947**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3758 del 28 de julio de 2022

FUNDACIÓN LAUDES

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3758 del 28 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LAUDES para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 28 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 29 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista 